

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Instrucción de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en el día veinte del próximo mes de abril del corriente año, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes siguientes:

Una mobylette G.C., matrícula 348, con el cuadro roto y otros desperfectos en manillar, rueda, horquilla, faro, etc., tasada pericialmente en la suma de quinientas pesetas.

Dicho vehículo fue embargado para asegurar las responsabilidades pecuniarias del sumario de este Juzgado, número 26 de 1964, por imprudencia, al procesado en el mismo, Jesús Castaño Méndez, y se halla depositada en poder de don Gonzalo Gayol, vecino de Miudes, y se hace constar.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación.

Dado en Castropol a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Eduardo Prada Guzmán.

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos que luego se dirá ha recaído la siguiente:

"Sentencia"

En la villa de Mieres a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don

Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido, los autos de juicio ejecutivo seguidos primeramente a instancia del Procurador don Juan José Rodríguez de la Flor y a partir del doce del actual a instancia del Procurador don Luis Alvarez y Díaz Sampil, ambos en nombre y representación de Casino de Mières, domiciliado en ésta con asistencia del Letrado don Rubén Darío Villacadenas, contra don Plácido Espina Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en los presentes autos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan José Rodríguez de la Flor Fernández, en representación de Casino de Mieres, contra don Plácido Espina Fernández, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren propios del ejecutado, y con su producto pago al acreedor de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes."

Y para notificación de la sentencia anteriormente transcrita al ejecutado rebelde, expido el presente en Mieres a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 48 de 1965, que se instruyó por este Juzgado, por su-

puestas lesiones, contra Vicente Iglesias Careaga, de 26 años, casado, baldosista, hijo de Vicente y Jesusa, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

"Sentencia"

En la ciudad de Oviedo a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Vicente Iglesias Careaga, de 26 años casado, baldosista y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por supuestas lesiones a Moisés González Alvarez, de 58 años, casado, peón y de esta vecindad.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Vicente Iglesias Careaga, de la denuncia que por supuestas lesiones le ha formulado Moisés González González y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González. — Rubricado."

"Publicación"

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado."

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Oviedo a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de doña Delfina Junquera Díaz, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Avelino Huergo Martínez, vecinos de Oviedo, calle de San Francisco, número 9-3.º, se emplaza a los herederos desconocidos de doña Ciriaca Rodríguez López, mayor de edad soltera, sus labores y vecino que fue hasta su fallecimiento de Oviedo, calle de San Francisco, 9-3.º, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Citación

El señor Juez del término en proveído de esta fecha dictado en demanda de juicio verbal civil formulada por doña María Martínez Alvarez, o su esposo con poder de ella, mayores de edad, labradores y vecinos de Mon, pidiendo para la herencia de su padre, don Paulino Martínez Alvarez, fallecido en dicho Mon, contra don Celestino, doña Estrella, doña Sara y don Ricardo Murias González, los herederos (desconocidos) de Ramiro Murias González, y cualquier otra persona que se diga heredero de los padres de dichos demandados

que fueron don Celestino Murias Bravo y doña Justa González Bolaño, a fin de que en su día se declare que ni el primer demandado personalmente, ni los restantes en su caso, ni la finca que aquél posee o usa tienen derecho de servidumbre de paso por la finca de la herencia demandante llamada La Granja, condenándolos a estar y pasar por tal declaración, con apercibimiento de la prohibición de paso y pago de costas, mandó señalar para la celebración del juicio las diecisiete horas del día 23 de abril, con citación en forma ordinaria de los dos demandados nombrados en primer lugar, residentes en el término, y mediante edictos en el Tablón y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto a los restantes, conocidos en paradero ignorado y desconocidos.

Y a los efectos acordados, expido el presente en San Martín de Oscos a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Emilio A. A. Freije.

—:—

DE VILLAVICIOSA

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 20 de 1962, por infracción de Ley de 9 de mayo de 1950, contra el vecino de Miravalles, barrio de La Miyar, José Ramón Blanco Nosti, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embarcados al procesado:

1.º—Dos carros del país, uno de los llamados carretones, con llantas de hierro, matrícula de Villaviciosa O-1360 Agrícola, en regular estado de conservación, tasados en nueve mil pesetas.

2.º—Una casa de bajo y piso, sita en el barrio de La Miyar, de la parroquia de Miravalles, lindante, al Sur, con corrada de la misma; al Norte, con Mercedes Obaya; al Este, con cuadra pegante, y al Oeste, con camino vecinal, valorada en cien mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar el día siete de mayo próximo a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, regirán las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los bienes rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª—Los dos carros están depositados en el domicilio del procesado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

4.ª—La casa sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y respecto de ella, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villaviciosa a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jaime Iglesias.—El Secretario.

—:—

DE BENAVENTE

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción del partido de Benavente por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden-ejecutoria derivada de la causa número 82, rollo número 317 de 1964, por robo, contra Primitivo Fernández Pérez y Armando Fernández Pérez, de 20 y 31 años de edad, hijos de Antonio y de Amalia, naturales de Cuevas-Salas (Oviedo) y vecinos de Morente y Cuestavil-Mieres, respectivamente, de profesión albañil y minero, soltero y casado, por la presente se requiere al penado dicho Primitivo Fernández Pérez, que al salir de la Prisión de León, fijó su residencia en La Cruz de los Angeles-Prado Picón (Oviedo), donde no ha sido hallado, por lo que se encuentra en ignorado paradero, para que haga efectiva la indemnización de mil cuatrocientas pesetas a que fue condenado en la sentencia dictada el día 5 de noviembre de 1964, a satisfacer al perjudicado Ervigio Verde Sardino, vecino de esta ciudad, con domicilio en La Ventosa, de forma mancomunada y solidariamente con el otro penado Armando Fernández Pérez, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento a dicho penado Primitivo Fernández Pérez, expido la presente cédula de requerimiento en Benavente a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Se publica anuncio para las enajenaciones en segundas subastas —por haber quedado desiertas las primeras— los siguientes aprovechamientos maderables.

a) Un lote de maderas del monte Campiello (Nava), sito en el lugar denominado Campo del Instante, constituido por 4.768 pinos con una cubicación de 708,795 mc. de madera, siendo el precio tipo de licitación de 318.957,75 pesetas, al alza, y la fianza provisional de 6.379,15 pesetas.

b) Un lote de maderas del monte Enguilo (Nava), designado con el número 2, sito en el lugar denominado Llano del Enguilo, constituido por 2.983 pinos y 33 eucaliptus, con una cubicación, en total, de 513,932 mc. de madera, 5.508,082 mc. de madera de pino y 5,850 mc. de eucalipto, siendo el tipo de licitación, al alza, de 231.269,40 pesetas y fianza provisional de 4.625,38 pesetas.

c) Un lote de madera designado con el número 3, del monte Enguilo (Nava), sito en el lugar denominado Campa del Medio, constituido por 3.296 pinos que cubican 595,610 mc. de madera, siendo el precio tipo de licitación al alza, de 282.914,17 pesetas, y la fianza provisional de 5.658,29 pesetas.

d) Monte Enguilo (Sariego), lote de maderas sito en los lugares denominados "Canto Alto" y "Llano del Enguilo", constituido por 3.558 pinos con 809,650 mc. de madera, siendo el precio tipo de licitación, al alza, de 423.058,75 pesetas y la fianza provisional de 8.461,17 pesetas.

e) Monte de Mosquil (Cabranes), lote de maderas sito en los lugares denominados Corona de Castro y Alto de Mosquil, constituidos por 8.131 pinos que cubican 949,049 mc. siendo el precio tipo de licitación al alza, de 427.072,05 pesetas y la fianza provisional de 8.541,44 pesetas.

f) Un lote de maderas del monte Cualmayor (Villaviciosa), sito en los lugares denominados Llano de la Llera y Llosona de Cualmayor, constituido por 6.402 pinos y 363 eucaliptos, con una cubicación de 1.001,681 mc. de madera de pino y 61,165 mc. de madera de eucalipto, en total metros cúbicos de madera 1.062,846, siendo el precio tipo de licitación de pesetas 478.280,70 y la fianza provisional de 9.565,61 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que

aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La paertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta son los mismos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 44 de fecha 23 del pasado mes de febrero.

Oviedo, 30 de marzo de 1965.—El presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Aprobado en sesión plenaria de 21 de diciembre de 1964, el expediente número 7 de habilitación de créditos del Presupuesto Ordinario de 1964 por un importe de once millones novecientos diecisiete mil quinientas veinte pesetas setenta y tres céntimos, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 2 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre último, la propuesta de habilitación de créditos, mediante transferencia, por el importe de cuarenta y cuatro mil setenta y cinco pesetas, en el Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 2 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre último, la propuesta de habilitación de créditos, mediante transferencia, por el importe de doscientas cincuenta y tres mil quinientas pesetas, en el Presupuesto Especial de Maternidad y Lactancia, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 2 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre último, la propuesta de habilitación de créditos, mediante transferencia, por el importe de dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil pesetas, en el Presupuesto Especial del Hospital General de Asturias, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 2 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.

COMISARÍA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Delfino Suárez Rodríguez, vecino de Cenizal, de la parroquia de Arlós, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del arroyo La Reguera, en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca de su pertenencia, llamada "Prado de La Reguera", de una superficie de unas 36 áreas, a razón de quince al mes, por corresponder los quince días restantes a don Avelino Martínez Alvarez y don Manuel Fuente Iglesias.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el Tablón de edictos de la Alcaldía de Llanera, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; pudiendo presentarse también las reclamaciones en la expresada Alcaldía de Llanera.

Oviedo, 15 de marzo de 1965.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Anuncio

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la "C. N. 630 de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, Km. 399 al 418 Reposición del firme en blandones", de las que fue contratista la Compañía de

los FF.CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo (M.Z.O.V) se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 31 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Juntas Periciales y Ayuntamientos de los términos que se detallan más adelante, que en cumplimiento de lo dispuesto en las O.O. M.M. de 5-8-64 y 16-2-1965, sobre revisión de bases impositivas de la cuota fija de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaría, que esta Jefatura ha fijado la relación de tipos evaluatorios de las tierras y su distribución, según se detalla a continuación, advirtiéndose que el plazo para interponer reclamaciones por los interesados ante esta Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, será el de quince días naturales, contados a partir de la terminación del plazo de otros quince días concedidos a las respectivas Juntas Periciales para emisión del preceptivo informe sobre el cuadro de valores de cada término y que como se indicó en precedentes anuncios, obran en poder de los respectivos Ayuntamientos.

Término municipal de Corvera

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), 1.ª, 6.766 pesetas.

Labradío (huerta), 2.ª, 5.274.

Labradío (cereal), 1.ª, 5.274.

Labradío (cereal), 2.ª, 4.155.

Labradío (cereal), 3.ª, 3.310.

Labradío (cereal), 4.ª, 2.015.

Labradío (cereal), 5.ª, 1.269.

Frutales, 1.ª, 4.968.

Frutales, 2.ª, 3.633.

Frutales, 3.ª, 2.674.

Frutales, 4.ª, 1.545.

Pradera, 1.ª, 4.762.

Pradera, 2.ª, 4.460.

Pradera, 3.ª, 3.555.

Pradera, 4.ª, 2.652.

Pradera, 5.ª, 1.230.

Pastos-pastizal 1.ª, 465.

Pastos-pastizal, 2.ª, 362.

Pastos-pastizal, 3.ª, 311.

Arboles de ribera, única, 1.867 pesetas.

Eucaliptal, 1.ª, 2.619.

Eucaliptal, 2.ª, 2.019.

Eucaliptal, 3.ª, 1.819.

Eucaliptal, 4.ª, 1.619.

Eucaliptal, 5.ª, 1.231.

Eucaliptal (replacación), ú.ª, 370.

Pinar, 1.ª, 1.904.

Pinar 2.ª, 1.504.

Pinar, 3.ª, 1.304.

Pinar, 4.ª, 938.

Pinar, 5.ª, 859.

Pinar (replacación), única, 111.

Castaños-roble, única, 1.404.

Monte bajo, única, 370.

Leñas bajas (matorral), 1.ª, 111.

Leñas bajas (matorral), 2.ª, 100.

Leñas bajas (matorral), 3.ª, 89.

Erial pastos (matorral), única, 79.

Improductivo, —.

Término municipal de Gijón

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Lúpulo, única, 11.938 pesetas.

Labradío (huerta), 1.ª, 6.766.

Labradío (huerta), 2.ª, 6.020.

Labradío (huerta), 3.ª, 4.155.

Labradío (cereal), 1.ª, 5.647.

Labradío (cereal), 2.ª, 5.274.

Labradío (cereal), 3.ª, 3.732.

Labradío (cereal), 4.ª, 2.890.

Labradío (cereal), 5.ª, 1.650.

Labradío (cereal), 6.ª, 1.269.

Frutales, 1.ª, 5.236.

Frutales, 2.ª, 3.900.

Frutales, 3.ª, 2.674.

Frutales, 4.ª, 1.921.

Pradera, 1.ª, 4.762.

Pradera, 2.ª, 4.460.

Pradera, 3.ª, 3.555.

Pradera, 4.ª, 2.953.

Pradera, 5.ª, 1.776.

Pradera, 6.ª, 1.230.

Jardín (pradera 2.ª), única, 4.460.

Pastos, 1.ª, 621.

Pastos 2.ª, 311.

Eucaliptal, 1.ª, 3.219.

Eucaliptal, 2.ª, 2.219.

Eucaliptal, 3.ª, 1.231.

Pinar, 1.ª, 1.904.

Pinar 2.ª, 1.304.

Castaños, 1.ª, 1.504.

Castaños, 2.ª, 1.003.

Castaños, 3.ª, 692.

Robles, única, 1.204.

Monte bajo, única, 320.

Matorral (erial pastos, única, 111.

Matorral (leñas bajas), 1.ª, 111.

Matorral (leñas bajas), 2.ª, 100.

Matorral (leñas bajas), 3.ª, 89.

Improductivo, —.

Término municipal de Gozón

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta) 1.ª, 6.766 pesetas.

Labradío (huerta), 2.ª, 6.020.

Labradío (cereal), 3.ª, 4.528.

Labradío (cereal), 1.ª, 5.647.

Labradío (cereal), 2.ª, 4.528.

Labradío (cereal), 3.ª, 3.310.

Labradío (cereal), 4.ª, 2.015.

Labradío (cereal), 5.ª, 1.269.

Frutales, 1.ª, 4.968.

Frutales 2.ª, 3.900.

Frutales, 3.ª, 3.099.

Frutales, 4.ª, 2.486.

Frutales, 5.ª, 1.545.

Pradera, 1.ª, 4.762.

Pradera, 2.ª, 4.460.

Pradera, 3.ª, 3.555.

Pradera, 4.ª, 2.953.

Pradera, 5.ª, 1.230.

Pastizal (pastos), 1.ª, 465.

Pastizal (pastos), 2.ª, 362.

Erial pastos (matorral), única, 79.

Arboles de ribera, única, 1.867.

Eucaliptal, 1.ª, 2.619.

Eucaliptal, 2.ª, 2.219.

Eucaliptal 3.ª, 1.819.

Eucaliptal 4.ª, 1.231.

Eucaliptal, 5.ª, 1.043.

Pinos, 1.ª, 1.704.

Pinos, 2.ª, 1.304.

Pinos, 3.ª, 1.104.

Pinos, 4.ª, 859.

Castaños (robles), única, 1.304.

Robles, única, 1.204.

Monte bajo, única, 370.

Eucaliptal replacación, única, 370.

Pinar replacación, única, 111.

Leñas bajas (matorral), 1.ª, 111.

Leñas bajas (matorral), 2.ª, 100.

Leñas bajas (matorral), 3.ª, 89.

Improductivo, —.

Término municipal de Illas

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), 1.ª, 6.020 pesetas.

Labradío (huerta), 2.ª, 5.274.

Labradío (huerta), 3.ª, 4.155.

Labradío (cereal), 1.ª, 5.274.

Labradío (cereal), 2.ª, 4.155.

Labradío (cereal), 3.ª, 2.890.

Labradío (cereal), 4.ª, 2.015.

Labradío (cereal), 5.ª, 1.269.

Frutales, 1.ª, 4.968.

Frutales, 2.ª, 3.900.

Frutales, 3.ª, 3.099.

Frutales, 4.ª, 2.486.

Frutales, 5.ª, 1.545.

Pradera, 1.ª, 4.762.

Pradera, 2.ª, 4.460.

Pradera, 3.ª, 3.555.

Pradera, 4.ª, 2.652.

Pradera, 5.ª, 1.230.

Pastizal, 1.ª, 465.

Pastizal, 2.ª, 362.

Pastizal, 3.ª, 311.

Arboles de ribera, única, 1.867.

Eucaliptal, 1.ª, 2.819.

Eucaliptal, 2.ª, 2.219.

Eucaliptal, 3.ª, 2.019.

Eucaliptal, 4.ª, 1.619.

Eucaliptal, 5.ª, 1.231.

Eucaliptal replacación, única, 111.

Pinos, 1.ª, 1.904.

Pinos, 2.ª, 1.704.

Pinos, 3.ª, 1.304.

Pinos, 4.ª, 1.104.

Pinos, 5.ª, 859.

Pinar replacación, única, 111.

Castaños (robles), única, 1.404.

Robledal, única, 1.204.

Monte bajo, única, 370.

Matorral (erial pastos), única, 79.

Matorral (leñas bajas), 1.^a, 111.
 Matorral (leñas bajas), 2.^a, 100.
 Matorral (leñas bajas), 3.^a, 89.
 Improductivo, —.

Término municipal de Muros
 de Nalón

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (cereal), 1.^a, 4.901 pesetas.

Labradío (cereal), 2.^a, 3.310.

Labradío (cereal), 3.^a, 2.015.

Labradío (cereal), 4.^a, 1.650.

Labradío (huerta), 1.^a, 6.393.

Labradío (huerta), 2.^a, 5.274.

Frutales, única, 3.366.

Pradera, 1.^a, 4.762.

Pradera, 2.^a, 3.555.

Pradera, 3.^a, 2.953.

Pradera, 4.^a, 2.351.

Pradera, 5.^a, 1.230.

Pastos (pastizal), única, 362.

Eucaliptal, 1.^a, 2.419.

Eucaliptal, 2.^a, 2.019.

Eucaliptal, 3.^a, 1.231.

Pinos, 1.^a, 1.704.

Pinos, 2.^a, 1.104.

Monte bajo, única, 370.

Matorral, 1.^a, 111.

Matorral, 2.^a, 100.

Término municipal de Ribera
 de Arriba

Cultivo, clase y tipo evaluatorio:

Labradío (huerta), 1.^a, 6.020 pesetas.

Labradío (huerta), 2.^a, 4.901.

Labradío (cereal), 1.^a, 4.528.

Labradío (cereal), 2.^a, 3.310.

Labradío (cereal), 3.^a, 2.255.

Labradío (cereal), 4.^a, 1.269.

Frutales, 1.^a, 3.366.

Frutales, 2.^a, 1.921.

Pradera, 1.^a, 4.460.

Pradera, 2.^a, 3.254.

Pradera, 3.^a, 2.953.

Pradera, 4.^a, 1.230.

Pastos (pastizal), única, 259.

Arboles de ribera, única, 1.667.

Eucaliptal, única, 1.231.

Castaños-robles, única, 832.

Robledal, única, 692.

Monte bajo, única, 320.

Aprovechamiento vecinal:

Labradío (cereal), 2.^a, 3.310.

Labradío (cereal), 3.^a, 2.255.

Pradera, 2.^a, 3.254.

Pradera, 3.^a, 2.953.

Pradera, 4.^a, 1.230.

Pastos (pastizal), única, 259.

Arboles de ribera, única, 1.667.

Castañar (robledal), única, 832.

Oviedo, 29 de marzo de 1965.—El

Ingeniero Jefe Provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Se anuncia por término de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurso para la adquisición de vestuario con destino a la Policía Municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte por los que se anuncia el concurso.

La fianza provisional exigible es de 6.487,50 pesetas y la definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación, y deberán constituirse en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 6 pesetas, sello Municipal de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de 10 pesetas, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el indicado plazo de veinte días, de diez a una de la mañana de todos los días laborables, y con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número..., provisto de carnet de identidad número, enterado de los Pliegos de condiciones y demás documentos que obran en el expediente, se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Avilés el siguiente vestuario o equipo:

85 uniformes, con gorra, a pesetas. Total pesetas.

45 abrigos-capote, a pesetas. Total pesetas.

20 capas blancas para tráfico, a pesetas. Total pesetas.

200 pares de guantes blancos, a pesetas. Total pesetas.

40 gorras azules, a pesetas. Total pesetas.

22 saharianas blancas, a pesetas. Total pesetas.

27 pares de calzones, de montar, a pesetas. Total pesetas,

con sujeción estricta al citado Pliego y demás condiciones, fijadas por la

Corporación, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 31 de marzo de 1965.—El

Alcalde en funciones, José Manuel Iglesias F. Moyano.

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, así como la de administración del Patrimonio, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán interponerse los reparos y observaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Candás, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE GIJON

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto de contribuciones especiales por obras de alcantarillado para el desarrollo de la 2.^a fase parcial desde la Plaza de los Mártires hasta el Paseo de Begoña (obras complementarias), el expediente de razón se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo, los interesados legítimos, presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas durante los ocho días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Gijón a 30 de marzo de 1965.—El Alcalde.

Aprobados los Pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de nuevo alumbrado en la calle de Magnus Blikstad, se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Consistoriales de Gijón a 31 de marzo de 1965.—El Alcalde.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, aprobó definitivamente el Presupuesto Extraordinario "Pabellón Deportivo" parificado en la cantidad de pesetas 2.013.000.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espa-

cio de quince días en cumplimiento de lo determinado en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 31 de marzo de 1965.—El Alcalde.

DE NAVIA

Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 21 de marzo pasado, el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de los servicios Urbanos de Transporte de Viajeros, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Navia, 1 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edicto

Confeccionados los Padrones de Perros y Bicicletas de este Municipio para el ejercicio de 1965, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a efectos de reclamaciones, que podrán formularse dentro del indicado plazo.

Alles a 31 de marzo de 1965.—El Alcalde en funciones Miguel Gómez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ FREIRE, Jesús, hijo de Angel y Consuelo, nacido en Guadalupe (Lugo), el 14 de marzo de 1943, soltero Agente de Ventas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, en el término de diez días improrrogables a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 250 de 1964, por apropiación indebida.

Ipp. del B. O. de la provincia — Oviedo